

**CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ PARA
REALIZAR ESTUDIOS DE MÁSTER EN EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021**

1. PRESENTACIÓN

El programa Erasmus +, que se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education, engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte. Este programa se centra en el aprendizaje formal e informal más allá de las fronteras de la UE, con una clara vocación de internacionalización con el objetivo de mejorar las capacidades educativas y formativas de las personas para la empleabilidad de estudiantes, profesorado y trabajadores y trabajadoras.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad Autónoma de Madrid que se hallen cursando estudios de máster con el fin de realizar un período de estudios en diferentes universidades europeas con las que la UAM tenga establecido Acuerdo Interinstitucional en el marco del Programa Erasmus + durante el segundo semestre del curso **2020/2021**.
- 2.2 La distribución de las plazas convocadas (Universidades de destino, titulaciones a las que están vinculadas las plazas y duración de las estancias) será publicada en las páginas web de las Oficinas Facultad de Ciencias, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Medicina y Escuela Politécnica Superior.
- 2.3 Las plazas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar durante el segundo semestre del curso **2020/2021**. La duración de la estancia será de 5 meses.
- 2.4 Las plazas se concederán exclusivamente para realizar en el extranjero estudios a tiempo completo de posgrado, incluyendo el trabajo de fin de máster, conducentes a la obtención de un título o diploma reconocido en el centro de destino.
- 2.5 Los estudiantes ERASMUS no deberán pagar al centro de destino tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o de biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.), en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.

3. REQUISITOS BÁSICOS EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA PLAZA

- 3.1 Estar matriculado en la UAM en el curso académico **2020/2021** en un máster oficial.
- 3.2 Aquellos estudiantes que soliciten una plaza de movilidad deberán solicitarla para el mismo plan de estudios que cursan en el momento de hacer su solicitud. Aquellos estudiantes que tengan simultaneidad de estudios en dos planes distintos sólo podrán solicitar una plaza de movilidad por uno de los planes. En caso contrario, ambas solicitudes serán excluidas.
- 3.3 El programa Erasmus+ establece una limitación para las estancias de 12 meses como máximo por ciclo de estudios (grado, máster, doctorado). En el caso de estudiantes que ya hayan disfrutado de una estancia Erasmus (estudios o prácticas), el número total de meses realizados más los solicitados en esta convocatoria no podrá ser superior a 12 (o 24 en el caso de estudiantes de Medicina) dentro de un mismo ciclo de estudios.
- 3.4 Quedan excluidos los estudiantes de Títulos Propios, así como los estudiantes que estén matriculados en la UAM como estudiantes de entrada a través de cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes. Los estudiantes de programas de doble/múltiple titulación nacional o internacional podrán participar en programas de movilidad de la UAM siempre que dicha doble titulación lo permita, en ningún caso un estudiante de entrada de una doble/múltiple titulación nacional o internacional podrá solicitar una plaza de movilidad para ir a su propia institución de origen.
- 3.5 El estudiante deberá acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vaya a asistir en la institución de destino, de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) Si la universidad de destino solicita un certificado específico, éste será el requerido.
 - b) Si la universidad de destino solicita acreditar un nivel específico sin concretar un certificado en particular, dicho nivel se deberá acreditar presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas".
 - c) Si la universidad de destino no solicita ni un certificado específico ni acreditar un nivel específico, se requerirá acreditar el nivel de idiomas cuando la lengua en la que se impartan los cursos sea alguna de las siguientes:
 - Inglés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Francés: el nivel que se requiere acreditar será B2.
 - Alemán: el nivel que se requiere acreditar será B1.

Estos niveles se acreditarán presentando un certificado oficial conforme al Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas".

Quedan exceptuados de la obligación de acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se impartan los cursos a los que vayan a asistir en la institución de destino, los estudiantes de los que conste previamente que dicha lengua es su lengua materna, salvo que la universidad de destino lo exija a pesar de dicha circunstancia. Estos estudiantes deberán presentar una declaración jurada en la que se indique cuál es su lengua materna (Anexo "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento suyo o de algún progenitor, etc.).

En el caso de estudiantes que no acrediten nivel de idioma de los destinos solicitados perderán la posibilidad de acceder a ellos, pero se les podrán ofrecer destinos vacantes que no requieran certificados de idioma.

- 3.6** No haber sido excluido de participar en programas de movilidad por renunciaciones previas consideradas no justificadas o por incumplimiento de sus obligaciones en las anteriores movibilidades.
- 3.7** Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el plazo indicado en el apartado 7.3 para la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad, excepto la acreditación del nivel de idioma cuyo plazo de cumplimiento se extenderá hasta el último día del plazo de subsanación.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

- 4.1** El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UAM. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá firmar un Acuerdo de Estudios, en el que se recoge la propuesta de reconocimiento de créditos, que incluirá el Trabajo Fin de Máster si correspondiera. El Acuerdo de Estudios deberá contemplar un número mínimo de créditos a reconocer igual a 2/3 de la carga lectiva de su plan de estudios en la UAM durante el tiempo de movilidad. Para estancias semestrales ello corresponde a 20 ECTS. (2/3 de 30 ECTS)
- 4.2** El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el Acuerdo de Estudios. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su tutor, se especificará el programa que va a seguir en la universidad de destino y la forma en la que éste será reconocido en la UAM.
- 4.3** El período de estudio en el extranjero, realizado de conformidad con el Acuerdo de Estudios, será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en la UAM (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación), reemplazando a un período de estudio comparable en la UAM (incluyendo también los exámenes u otras formas de evaluación), incluyéndose el Trabajo de Fin de Máster que también deberá presentarse en la universidad de destino y ser reconocido posteriormente en la UAM. Se establece como fecha límite para presentarse a exámenes en las instituciones de destino el 30 de septiembre de 2020.
- 4.4** Dicho reconocimiento se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de destino o no cumple por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.
- 4.5** Al final del período de estudio en el extranjero, la institución de destino entregará al estudiante o remitirá a la UAM el correspondiente certificado de calificaciones o en su defecto informe detallado de la actividad realizada. La institución de destino no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UAM

5. AYUDA ECONÓMICA

El estudiante podrá optar a una ayuda de Fondos UE cuya adjudicación dependerá de los fondos disponibles. Estas ayudas las aporta la Comisión Europea a través del (SEPIE) y consisten en una cantidad mensual con un máximo de 5 meses según la siguiente tabla:

Grupo	Países	Estudiantes SIN beca MEC el curso anterior a la movilidad	Estudiantes CON beca MEC o del Gobierno Vasco el curso anterior a la movilidad
Grupo 1	Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia	300 €/mes	500 €/mes
Grupo 2	Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal	250 €/mes	450 €/mes
Grupo 3	Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía	200 €/mes	400 €/mes

Asimismo, la UAM puede conceder una ayuda única e individual de 100€ por estudiante, siempre que exista disposición presupuestaria. Esta ayuda irá con cargo al presupuesto de la UAM para 2020.

La UAM ha alcanzado un acuerdo con una correduría de seguros por el que se ofrecerá un seguro de asistencia en viajes en el país de destino a los estudiantes de movilidad. Este seguro incluye la responsabilidad civil privada, cobertura médica en caso de accidente o enfermedad sobrevenida y repatriación de heridos y fallecidos a España.

El estudiante tendrá que contratar el seguro y la UAM le reembolsará el importe del coste de la póliza acordado con la compañía.

La información detallada de los trámites a realizar, así como las condiciones exactas de la póliza y su cobertura se informarán con posterioridad.

La contratación de este seguro de asistencia de viajes no es posible para estudiantes extranjeros cuya residencia habitual no sea España. Si la movilidad de estos estudiantes fuera a un tercer país, los estudiantes deben contratar otro seguro que reúna los requisitos establecidos en el apartado 13.4 y que incluya la repatriación a su país de residencia habitual.

En este caso, una vez que el estudiante haya procedido a la contratación del seguro, la UAM le reembolsará la misma cantidad que los demás estudiantes de movilidad y será el estudiante quien asuma la diferencia del coste, si la hubiera.

En caso de que la institución de acogida exija al estudiante la contratación de un seguro específico, su contratación será responsabilidad del estudiante.

La UAM cuenta además con un Seguro de Responsabilidad civil que cubriría a los estudiantes por los daños causados a terceros durante la realización de sus estudios.

6. AYUDAS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

- 6.1** Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

- 6.2** Estas ayudas complementarias son gestionadas directamente por el Servicio Español para la internacionalización de la educación (SEPIE), por lo que el estudiante que obtenga una plaza de movilidad Erasmus para el curso 2020/2021, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Relaciones Internacionales (erasmus@uam.es) a fin de gestionar su solicitud.

7. SOLICITUDES

- 7.1** Los estudiantes podrán presentar una única solicitud por plan de estudios. Deberán rellenar el formulario de solicitud que se firmará y se presentará adjuntando la documentación exigida en los registros de la Administración/Secretaría de cada Facultad o Escuela o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. **No se admitirán** solicitudes enviadas por fax o correo electrónico, **siendo requisito imprescindible que se presenten en soporte físico en los lugares señalados en este apartado.**

Las solicitudes se dirigirán a la ORI de su centro.

En el caso de disponer certificado o DNI electrónico puede presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es> dirigido a la UAM.

- 7.2** La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Carta del coordinador del Máster Oficial debidamente firmada y sellada. Anexo ("Carta tutor").
- Fotocopia y original para su cotejo, de títulos, diplomas o certificados en vigor acreditativos del conocimiento de los idiomas requeridos para los destinos que se soliciten (Ver Anexo "Tabla de equivalencias del nivel de idiomas"). Los certificados caducados no se tendrán en cuenta. En el caso de certificados que no aparecen en la Tabla de equivalencias deberán entregarse con la valoración positiva del Servicio de Idiomas, esta valoración la habrá solicitado previamente el estudiante directamente al Servicio de Idiomas. Los estudiantes cuya lengua materna sea la que se utilice en la universidad de destino deberán presentar una declaración jurada en la que lo indiquen (Anexo "Declaración Jurada Lengua Materna") y deberán aportar alguna documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento propio o de algún progenitor...)
- Certificado oficial de estudios, sólo aquellos estudiantes que tengan en su trayectoria académica estudios realizados en otra universidad diferente de la UAM.

- 7.3** El plazo de presentación de solicitudes será **del 21 al 28 de septiembre de 2019**, para estancias durante el segundo semestre.

Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será considerada excluida.

- 7.4** Las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro examinarán las solicitudes para comprobar si reúnen los requisitos exigibles y aportan los documentos necesarios. Aquellas solicitudes que no reunieran los requisitos mencionados en el apartado 3 quedarán automáticamente excluida (salvo lo que se establece en el artículo 3.8).
- 7.5** Se publicarán las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria en las páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro con el fin de que en el plazo de 10 días desde su publicación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si pasado este plazo no se hubiera producido la subsanación se entenderá desistido de su petición y le será notificado. Las solicitudes excluidas definitivamente serán archivadas previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre. En ambos casos, la notificación a los interesados se producirá mediante la mencionada publicación de las listas.

8. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

- 8.1** El criterio de selección general será la nota media del expediente académico en los estudios que han dado acceso al Programa de Máster. Esta nota media será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el estudiante multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiante. Los centros podrán añadir otros criterios de selección adicionales, los cuales se publicarán en el apartado dedicado a esta Convocatoria en la web del centro.

9. ADJUDICACIÓN

- 9.1** En el plazo máximo de mes y medio, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cada Comité de Selección publicará en las páginas web de las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada centro de la UAM una relación con la propuesta de adjudicación provisional de plazas.
- 9.2** Podrán presentarse reclamaciones a esta propuesta de adjudicación provisional de plazas en los cinco días hábiles siguientes al de su publicación. Estas reclamaciones serán dirigidas al presidente del Comité de Selección del centro correspondiente, quien resolverá en el plazo de cinco días.
- 9.3** El listado de adjudicación provisional de plazas será publicado, mediante resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, Las resoluciones se publicarán en el apartado "TABLÓN" de la Sede Electrónica de la UAM (<https://sede.uam.es>), así como, a título informativo, en la dirección web www.uam.es > Soy de la UAM > Estudiantes > Movilidad - Programas internacionales. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 9.4** Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la plaza en el plazo que se indique tras la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. De no hacerlo, se les declarará desistidos en su derecho a la obtención de la plaza. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las instituciones de destino.
- 9.5** Los estudiantes seleccionados deberán encontrarse en un estado de salud adecuado para poder disfrutar de su período de movilidad, lo que deberán haber indicado en el formulario de solicitud. Las renunciaciones posteriores en las que se aleguen situaciones médicas anteriores a la declaración no se considerarán justificadas.
- 9.6** La adjudicación definitiva de la plaza no se producirá hasta la aceptación del/la estudiante por la universidad de destino se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de los estudios disponibles en aquella universidad y de las circunstancias académicas del estudiante y que se hayan completado todos los trámites exigidos.

10. SITUACIÓN DE PERMANENCIA

- 10.1.** Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria, el estudiante se encontrara en situación de permanencia, la tramitación de su plaza de movilidad quedará en suspenso, no pudiéndose incorporar a la institución de destino hasta que esta no se resuelva.
- i. Si la situación de permanencia se resolviera de forma negativa, y el estudiante no pudiera matricularse en la UAM, se le retirará la beca concedida dado que dejará de ser estudiante de la UAM y no podrá, por tanto, participar en los programas de movilidad. El estudiante deberá reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.
- ii. Si la situación de permanencia se resolviera de forma positiva, el estudiante podrá continuar con la tramitación de la plaza de movilidad. Lo anterior se aplicará como norma general, salvo que el centro correspondiente estableciera en su normativa propia otra cosa.
- Si la resolución de la permanencia llegara pasado el plazo para enviar la documentación a la institución de destino, o para incorporarse a la misma, se le retirará la beca concedida.

11. LISTA DE RESERVA Y VACANTES

- 11.1** Junto con la adjudicación provisional se publicará una lista de reserva con el fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse.

12. RENUNCIAS

- 12.1** En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la aceptación de la plaza, ésta deberá hacerse por escrito según el formulario correspondiente, y dirigirse a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro. En ella se hará constar las causas que la motivan, justificándose documentalmente las circunstancias que se aleguen. La renuncia supondrá la pérdida de la plaza Erasmus concedida con independencia del destino adjudicado. Competerá al responsable de Relaciones Internacionales del Centro por el que el estudiante realiza movilidad aceptar o rechazar la renuncia.
- 12.2** En el caso de que la renuncia sea por razones médicas, obligatoriamente se deberá adjuntar a la renuncia el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
- 12.3** La renuncia sin causa justificada, así como la omisión de su comunicación, dará lugar a la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Vicerrectorado de Internacionalización.
- 12.4** La comunicación de la renuncia no implicará en sí misma la modificación de la matrícula realizada conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Estudios, siendo necesaria una autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro que gestione la movilidad.
- 12.5** La renuncia podrá dar lugar a la petición del reintegro total o parcial de los fondos recibidos.
- 12.6** Las renuncias serán irrevocables, independientemente del motivo, una vez entregadas en la Oficina de Relaciones Internacionales.
- 12.7** La no aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada o la renuncia a la misma no dará lugar al derecho a formar parte de la lista de espera

13. GESTIÓN DE LA PLAZA Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- 13.1** Todas las comunicaciones entre la UAM y el adjudicatario se realizarán a y desde la cuenta de correo institucional del estudiante.
- 13.2** Una vez otorgada la plaza, la gestión para la admisión a la institución de destino será responsabilidad del estudiante, salvo aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UAM. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas instituciones no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo, será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en el lugar de destino.
- 13.3** Con anterioridad a la incorporación del estudiante a la institución de destino éste deberá elaborar, junto con su Coordinador Erasmus un Acuerdo de Estudios, en el que constarán las asignaturas y créditos que se vayan a cursar en dicha institución y las asignaturas y créditos del plan de estudios de la UAM por las que se reconocerán de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.1. Para su validez, el Acuerdo de Estudios deberá contar con las firmas del estudiante y de su Coordinador Erasmus.
- 13.4** El estudiante deberá disponer de un seguro durante el periodo de su movilidad que debe incluir como mínimo las siguientes garantías:
- Asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización) por accidente o enfermedad sobrevenida
 - Traslado sanitario y repatriación de heridos o fallecidos
 - Accidentes
 - Responsabilidad Civil Privada
- En caso de ampliaciones del periodo de movilidad, es responsabilidad del estudiante gestionar la ampliación del periodo de cobertura del seguro correspondiente. Adicionalmente se les recomienda a todos estudiantes solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea, y, en su caso, contratar un seguro médico privado en caso de tener necesidades médicas específicas que no estén cubiertas por un seguro de asistencia en viajes, como la atención médica de enfermedades crónicas o preexistentes.
- 13.5** La presentación de la solicitud implica la aceptación de la [Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes](#), de la [Normativa sobre permanencia de estudiantes en la Universidad Autónoma de Madrid](#), así como de las normas fijadas en esta convocatoria y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:
1. Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la plaza. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro.
 2. Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las propias normas del centro donde se realice dicho programa. Se entenderá cumplido el programa de formación con la superación de, al menos, el 60% de los créditos de la UAM estipulados en el Acuerdo de Estudios. En el caso de los estudiantes de Doctorado, el aprovechamiento será evaluado a través de una certificación de la satisfacción del aprovechamiento debidamente emitida por la institución de destino.
 3. En el caso de renunciar a la plaza tras su adjudicación y aceptación, presentar por escrito, dicha renuncia en la Oficina de Relaciones Internacionales de su centro, haciendo constar las razones para la misma y entregando cuanta documentación se considere necesaria. Si las razones aducidas fueran de índole médico,

- se deberá adjuntar el informe del médico correspondiente donde este haga constar su recomendación sobre la conveniencia o no de iniciar/interrumpir la movilidad.
4. Formalizar la aceptación de la plaza provisionalmente adjudicada conforme a lo establecido en tiempo y forma según se indica en el apartado 9.4.
 5. Formalizar el Acuerdo de Estudios conforme a lo indicado en el apartado 4.1 y cumplimentarlo en Sigma en el plazo establecido por la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro.
 6. Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales, así como proceder a cualquier trámite electrónico en relación con su plaza le fueran requeridos por la UAM, por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), por la Comisión Europea o por la institución de destino.
 7. Mantener operativa su cuenta de correo electrónico institucional. Todas las comunicaciones desde la UAM se realizarán a esta dirección, por lo que será responsabilidad del estudiante asegurarse de que la cuenta funciona correctamente y de que la bandeja de entrada no está saturada. Se considerará al estudiante informado de todo lo que se le envíe a dicha dirección de correo electrónico. Esta dirección de correo, junto con otros datos del estudiante, se comunicará a la Comisión Europea, la cual la utilizará para contactar con el estudiante.
 8. Si una vez concedida y aceptada una plaza a través de esta convocatoria el estudiante se encontrara en situación de permanencia deberá comunicarlo a la oficina de relaciones internacionales de su centro.
 9. Matricularse oficialmente en la UAM en estudios oficiales universitarios en el curso 2020/2021. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Acuerdo de Estudios para lo que será obligatorio haberlo introducido con anterioridad en Sigma previamente validado por el coordinador académico. No se podrá matricular ninguna asignatura que no conste expresamente en el Acuerdo de Estudios cuya docencia coincida con el período de estudios a realizar en el extranjero, salvo autorización expresa del Responsable de Relaciones Internacionales del centro. Esta prohibición será asimismo de aplicación a aquellos estudiantes que simultaneen estudios.
 10. Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las instituciones de destino.
 11. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de movilidad los fondos correspondientes. Asimismo, si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero. De igual forma, procederá el reintegro total o parcial de la plaza en el caso de no se supere el número mínimo de créditos establecido en el apartado 2 anterior.
 12. Hacer constar el nombre de la/s Institución/es correspondiente/s de la/s que procede la ayuda financiera recibida, en el caso de que de los estudios o prácticas derivara algún trabajo susceptible de ser publicado.
 13. Los estudiantes de Doctorado deberán acreditar su vinculación con la UAM durante su período de movilidad mediante el justificante de pago de la tasa de tutela académica.
 14. Firmar del Convenio de Subvención en los plazos establecidos por las Oficinas de Relaciones Internacionales de los centros. Su incumplimiento por parte del estudiante implicará la renuncia a la plaza y si no se justifica debidamente tendrá la consideración de renuncia no aceptada. Con carácter previo a la firma del convenio se requerirá al estudiante que introduzca en Sigma sus datos bancarios, el no hacerlo en el plazo indicado implicará la renuncia a la financiación que le correspondiera gestionada por la UAM.
 15. Acreditar, en los plazos que establezca el convenio de subvención, la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante envío a erasmus@uam.es del correspondiente certificado de estancia emitido por la institución de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un período inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución del período no certificado.
 16. Notificar a la Oficina de Relaciones Internacionales del centro, antes del desplazamiento, cualquier circunstancia, de la naturaleza que esta fuera (administrativa, académica, económica, etc.), que le haya surgido al estudiante y pudiera impedir el correcto desarrollo de la movilidad.
 17. El estudiante deberá permanecer en el centro de destino durante el tiempo que dure su movilidad. En el caso de que prevea desplazarse durante el período lectivo, deberá comunicarlo y justificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de su Centro.
 18. En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el convenio de subvención, éste deberá obtener una autorización expresa de la institución de acogida, así como de la autoridad competente del centro de la UAM y del Vicerrector de Relaciones Internacionales de la UAM. La ampliación sólo será concedida en el caso de que se produzcan modificaciones en el acuerdo de estudios UAM. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeta, entre otros motivos, a la existencia de crédito. Solamente podrán solicitar ampliación de estancia aquellos estudiantes cuya movilidad se produzca durante el período correspondiente al primer semestre académico en la UAM, y para el período correspondiente al segundo semestre académico en la UAM. Aquellas solicitudes de ampliación de estancia que impliquen períodos correspondientes a diferentes cursos académicos en la UAM serán denegadas. Asimismo, solo será posible la ampliación de la estancia cuando el Programa de Máster de la UAM en el que está matriculado el estudiante tenga más de 60 ECTS.
 19. Realizar las pruebas online de idioma requeridas por la Comisión Europea, que se harán antes y después de la movilidad. Asimismo, será obligatorio realizar los cursos online de idioma en el caso de ser seleccionado para hacerlo.
 20. Cumplir con los requisitos establecidos en el plan de estudios y con la normativa del centro.
 21. Consentir la política de privacidad de la UAM. En caso de movilidades que no se realizan en Estados del Espacio Económico Europeo (EEE), los estudiantes deberán consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de su movilidad.

13.6 En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el/la adjudicatario/a de la plaza se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar dejar de ser considerado estudiante de movilidad, en cuyo caso su matrícula en la UAM no podrá ser modificada hasta el siguiente período de matriculación, la anulación de la plaza, la rescisión del Acuerdo de Estudios, la rescisión del convenio de subvención, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Internacionalización.

14. SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

14.1 La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

15. DISPOSICIÓN FINAL

15.1 Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) o las entidades cofinanciadoras se comunicará a los interesados mediante su publicación en los lugares señalados en el apartado 7.5.

15.2 Esta convocatoria se dicta de conformidad con *Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes*, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

15.3 Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de julio de 2020

EL RECTOR
P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

(Resolución de 16 de diciembre 2019, B.O.C.M de 7 de enero, 2020).

Fdo.: M^a Carmen Calés Bourdet